@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES VIII | Caracas, miércoles 18 de mayo de 2016 | Número 40.906

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Comité de Compras Centralizadas
de la Administración Pública Nacional

Providencia mediante la cual se regula el Proceso de Adquisición de Bienes por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional en el Marco del Sistema Centralizado y Estandarizado de Compras Públicas.

Providencia mediante la cual se regula el Proceso de Adquisición de Bienes por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional en el Marco del Sistema de Compras Centralizadas, Modalidad Encuentro de Oferta y Demanda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se aprueba la extensión, hasta el 30 de junio de 2016, de la designación del ciudadano Coronel José Gregorio Lara, como Agregado Militar Guardia Nacional a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Popular China.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
ONAPRE

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2016 de la Fundación Misión Socialista Nueva Frontera de la Paz, por la cantidad que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Glenys Yelitza Delgado Fajardo, como Auditora Interna (E), de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Javier Ignacio Aldazoro Camacaro, como Director (E), de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se aprueba y establece la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el Ejercicio Fiscal 2016, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros de la Junta Directiva de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar a la Revolución Agraria (CIARA), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nerissa José Aguilera Arteaga, como Superintendenta de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Ernesto Rodríguez Rojas, como Presidente de la Fundación Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, "O.N.C.T.I.", ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 099, de fecha 13 de abril de 2016, donde se designa a los Miembros de la Comisión de Contrataciones de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa como Autoridades de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Semprún", a la ciudadana Luz Marvella Sanabria Amesty, como Vicerrectora Académica, y al ciudadano Diomer Antonio Galán Rincón, como Secretario General.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Belkis Valentina Bigott Suzzarini, como Representante Principal de este Ministerio ante el Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, y al ciudadano Eliézer Eduardo González Vivas, como Representante Suplente.

Resolución mediante la cual se designa como Miembros del Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oscar Delmar Archila Torres, como Secretario del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial del estado Barinas "José Félix Ribas".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
INAC

Providencia mediante la cual se dictan las Condiciones Generales del Transporte Aéreo.- (Véase N° 6.228 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencias mediante las cuales se dictan las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas sobre Seguridad de la Aviación Civil en los Aeródromos y Aeropuertos (RAV 107), Certificación de Empresas de Servicios de Seguridad de la Aviación Civil (RAV 112), Seguridad en las Operaciones de Carga, Correo, Provisiones y Suministros en la Aviación Civil (RAV 109), Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación (RAV 9) y Seguridad de Aeronaves en la Aviación Civil (RAV 108).- (Véase N° 6.228 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se crea el Servicio de Abordaje Integral a Víctimas de Delito de Violencia de Género, de la Dirección para la Defensa de la Mujer, adscrita a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Miguel Gómez Rodríguez, como Especialista en el Despacho de la Fiscal General de la República.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, de las Fiscalías que en ellas se especifican, a las Fiscalías que en ellas se establecen, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COFAE

Resolución mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres" (COFAE), conformada en calidad de Miembros Principales y Suplentes, por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SISTEMA CENTRALIZADO Y ESTANDARIZADO DE COMPRAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Caracas, 17 de mayo 2016

AÑOS: 206°, 157°, 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2016

El Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional, instancia colegiada de decisión y coordinación incorporada orgánicamente a la Comisión Central de Planificación, a tenor de lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 2.198 del 26 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.836 de esa misma fecha, mediante el cual se crea el Sistema Centralizado y Estandarizado de Compras Públicas para los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, a los fines de dar cumplimiento a los numerales 3 y 4 del mencionado Decreto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto N° 2.323 de fecha 13 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.227 Extraordinario de la misma fecha, y lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, con el objeto regular y agilizar el proceso compra de bienes, servicios y contrataciones susceptibles de adquisición centralizada por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, para la disminución y racionalización del gasto público, en razón de la posibilidad de estandarización o unificación de criterios de adquisición y contratación de dichos bienes y servicios,

POR CUANTO

Es necesario optimizar la inversión pública y su direccionamiento con el aparato productivo nacional, en la estrategia de los motores productivos de la Agenda Económica Bolivariana, a efectos de impulsar un modelo económico alternativo al rentismo petrolero,

POR CUANTO

Resulta indispensable enfrentar los mecanismos de la guerra económica, el absurdo modelo especulativo y de metabolismo del capital que altera el funcionamiento racional de la economía, atentando contra los máximos intereses nacionales,

POR CUANTO

Se hace necesaria la puesta en marcha de un esquema para la compra de bienes, adquisición de servicios y contrataciones con precios estandarizados para los órganos y entes de la Administración Pública Nacional para coadyuvar en la ofensiva contra la guerra económica con el objetivo de proteger el erario público, racionalizando al máximo el gasto,

POR CUANTO

El Estado venezolano cuenta con un motor dinamizador de la economía, a través de las compras públicas de bienes y servicios; y que el Sistema Centralizado de Compras Públicas viene a constituirse en un método eficientes para la adquisición bienes y servicios en función del alcance de los programas y políticas la Revolución Bolivariana, bajo un nuevo metabolismo del capital, enfrentando tanto la guerra económica como el rentismo petrolero e impulsando el nacimiento de un nuevo modelo productivo,

POR CUANTO

El sistema de compras centralizadas cuenta con dos (02) mecanismos fundamentales; el primero basado en los encuentros de oferta y demanda, desde el punto de vista productivo de los pequeños y medianos actores económicos y el segundo centralizando las adquisiciones relacionadas con tres (3) rubros indispensables para la operatividad de la Administración Pública como papel, equipos de computación y vehículos, como modos específicos para enfrentar la guerra económica y garantizar el máximo rendimiento de los recursos públicos, la máxima capacidad productiva, lo que se verá materializado en la atención primaria de los servicios públicos.

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REGULA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES POR LOS ÓRGANOS Y ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN EL MARCO DEL SISTEMA CENTRALIZADO Y ESTANDARIZADO DE COMPRAS PÚBLICAS

Objeto y Definición

Artículo 1°. Esta Providencia Administrativa tiene como objeto establecer el régimen excepcional para la regulación y agilización del proceso de adquisición, mediante el sistema centralizado y estandarizado de compras públicas, de resmas de papel bond, computadoras portátiles, de escritorio, tabletas y servidores y vehículos automotores, por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, para la disminución y racionalización del gasto público, en razón de la posibilidad de estandarización o unificación de criterios de adquisición de dichos bienes. El comité podrá definir otras áreas prioritarias en futuras providencias.

A los efectos de esta Providencia Administrativa, se entiende por Sistema Centralizado y Estandarizado de Compras Públicas, el mecanismo mediante el cual, el Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional consolidará los requerimientos de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, estandarización de productos, procesos administrativos y de gestión, selección de unidades productivas proveedores, de aquellos bienes considerados estratégicos para su funcionamiento.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Obligatoriedad del Registro

Artículo 2°. El Registro del Sistema Centralizado y Estandarizado de Compras Públicas (Sicecom), estará a cargo del Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional y contendrá la información suministrada por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, en cuanto a cantidades de los bienes requeridos y los recursos presupuestarios disponibles para su adquisición, durante el ejercicio económico financiero correspondiente.

La inscripción en el Registro es de carácter obligatorio para participar en el sistema y deberá realizarse electrónicamente a través del portal www.sicecom.mppp.gob.ve, utilizando el usuario y contraseña registrada para acceder al Servicio Nacional de Contrataciones. La calidad y veracidad de la información suministrada será responsabilidad del respectivo órgano o ente, pudiendo afectar las condiciones del suministro.

Los órganos o entes podrán mediante acto motivado, solicitar ante el Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional, la modificación de la información suministrada, cuando por circunstancias excepcionales así lo requieran.

Consolidación y Validación

Artículo 3°. El Comité de Compras Centralizada de la Administración Pública Nacional, consolidará y validará la información suministrada al registro y fijará los criterios de satisfacción racional de la demanda cargada por los órganos y entes.

Convocatoria

Artículo 4°. A los fines de satisfacer los requerimientos de los órganos y entes, el Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional, podrá convocar empresas proveedoras de bienes, ya sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a ofertar en condiciones especiales, y escogerá aquellas empresas que presenten mejores condiciones para su contratación en función de la estrategia económica de optimización de la inversión pública.

El Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional, determinará mediante instructivo los parámetros de selección y mecanismo de convocatoria de las empresas proveedoras, garantizando la transparencia en dichos procesos.

Procedimiento

Artículo 5°. Culminado este proceso se informará al órgano o ente, la cantidad de bienes a ser adquiridos, las condiciones y cotización correspondiente. Con estos parámetros el órgano o ente emitirá la orden de compra acorde a su disponibilidad presupuestaria, estableciendo el cronograma y condiciones de despacho con la unidad productiva o empresa proveedora seleccionada. La Oficina Nacional de Presupuesto, sólo autorizará en cada caso hasta el máximo autorizado por el sistema, para la adquisición de los bienes para cada órgano o ente, exceptuando aquellos entes que tengan autonomía presupuestaria.

Seguimiento y Control

Artículo 6°. El Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional establecerá un sistema de información con las empresas, con los productos y cantidades máximas a despachar, según sea el caso. Este sistema servirá de base para las fiscalizaciones a que hubiere lugar, y será de obligatorio cumplimiento para los órganos, entes y las empresas. Este mecanismo permitirá el seguimiento y control de las adquisiciones autorizadas, desde el momento de la oferta hasta el efectivo pago.

Satisfacción de las Demandas

Artículo 7°. El Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional evaluará con cada Ministro o Ministra del Poder Popular las demandas satisfechas e insatisfechas por producto y los mecanismos de reorganización y optimización de los recursos entre los órganos y sus respectivos entes, para el funcionamiento integral y racional del Estado.

Dudas y Controversias

Artículo 8°. Las dudas y controversias que pudiesen presentarse en la interpretación de esta Providencia Administrativa, serán resueltas por el Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional.

Vigencia

Artículo 9°. Esta Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMEIDA
Vicepresidente Ejecutivo de la República

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Vicepresidente Sectorial de Planificación

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD
Vicepresidente Sectorial de Economía Productiva

ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ
Director del Servicio Nacional de Contrataciones

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SISTEMA CENTRALIZADO Y ESTANDARIZADO DE COMPRAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Caracas, 17 de mayo 2016

Años: 206°, 157°, 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2016

El Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional, instancia colegiada de decisión y coordinación incorporada orgánicamente a la Comisión Central de Planificación, a tenor de lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 2.198 del 26 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.836 de esa misma fecha, a los fines de dar cumplimiento a los numerales 3 y 4 del mencionado Decreto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto N° 2.323 de fecha 13 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.227 Extraordinario de la misma fecha, y lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, con el objeto de regular y agilizar el proceso de compra de bienes, servicios y contrataciones susceptibles de adquisición centralizada por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, para la disminución y racionalización del gasto público, en razón de la posibilidad de estandarización o unificación de criterios de adquisición y contratación de dichos bienes y servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 3 del Decreto N° 2.198.

POR CUANTO

Se declaró el estado de Emergencia Económica en todo el territorio nacional con el fin que el Ejecutivo Nacional pueda adoptar las medidas que considere conducentes para atender eficazmente la guerra económica en atención de la defensa del Pueblo, el rol del Estado y de las misiones y grandes misiones socialistas en defensa de los máximos intereses del país,

POR CUANTO

Es competencia del Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional, dictar los lineamientos necesarios para la adquisición de bienes y servicios, de manera centralizada o coordinada por parte de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional,

POR CUANTO

Se hace necesaria la puesta en marcha de un esquema para la compra de bienes, adquisición de servicios y contrataciones con precios estandarizados para los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, a fin de coadyuvar en la ofensiva contra la guerra económica con el objetivo de proteger el erario público, racionalizando al máximo el gasto,

POR CUANTO

Es necesario direccionar la inversión pública en función de la democratización de los actores económicos y sociales, de las pequeñas y medianas empresas, empresas comunales, mixtas, estatales, conglomerados productivos, entre otros, con el impulso dinamizador de los motores de la Agenda Económica Bolivariana,

POR CUANTO

El sistema de compras centralizadas estará compuesto de dos (02) mecanismos fundamentales; el primero basado en el juego de la oferta y la demanda, desde el punto de vista productivo de los pequeños y medianos actores económicos y el segundo centralizando las adquisiciones relacionadas con la compra de tres (03) rubros indispensables para la operatividad de la Administración Pública como papel, equipos de computación y vehículos, como modos específicos para enfrentar la guerra de económica y garantizar el máximo rendimiento de los recursos públicos, la máxima capacidad productiva, lo que se verá materializado en la atención primaria de los servicios públicos,

POR CUANTO

Se deben establecer los parámetros generales para que los órganos y entes de la Administración Pública Nacional puedan realizar las contrataciones para la adquisición de bienes distintos de los previstos en el sistema de compras centralizadas, en la modalidad del encuentro de oferta y demanda, incrementando la incidencia positiva de las compras públicas en los motores productivos.

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REGULA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES POR LOS ÓRGANOS Y ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN EL MARCO DEL SISTEMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS; MODALIDAD ENCUENTRO DE OFERTA Y DEMANDA.

Objeto y Definición

Artículo 1°. Esta Providencia Administrativa tiene como objeto establecer el régimen especial para la regulación y agilización del proceso de adquisición de bienes por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, a oferentes que participen en encuentros de oferta y demanda organizados por el Comité de Compras Centralizadas o sus integrantes, incrementando la incidencia positiva de las compras públicas en la reactivación económica y el fortalecimiento de los pequeños y medianos actores económicos, las organizaciones de base del Poder Popular, las Alianzas estratégicas, estatales, empresas conjuntas y conglomerados.

Los encuentros de oferta y demanda, son un mecanismo mediante el cual se facilita la negociación entre los órganos y

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

entes de la Administración Pública Nacional con la industria nacional, pequeños y medianos actores económicos, cooperativas, organizaciones socioproductivas y de base del poder popular, a los fines de obtener las mejores condiciones de adquisición de bienes.

Convocatoria

Artículo 2°. El Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional, por cuenta propia o a requerimiento de los órganos y entes, convocará encuentros de oferta y demanda por sectores priorizados del Estado, definiendo los rubros a contratar en concordancia con los motores productivos de la Agenda Económica Bolivariana.

A tales fines, podrá convocar empresas productoras de bienes, ya sean públicas o privadas nacionales, a ofertar en las condiciones que se establezcan para cada caso en particular.

El Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional, determinará mediante instructivo los parámetros de desarrollo de los encuentros de oferta y demanda, garantizando la transparencia en dichos procesos.

Validación de las empresas

Artículo 3°. El Servicio Nacional de Contrataciones, deberá validar la información de las empresas participantes en los encuentros de Oferta y Demanda, a los efectos legales de los procesos de contratación, generando el listado correspondiente de las empresas que cumplen los requisitos para contratar con el Estado.

En el caso de las empresas participantes de Primer Encuentro de Oferta y Demanda del 2016, el listado de empresas validadas será publicado en el Portal Web del Servicio Nacional de Contrataciones, en un lapso no mayor a diez (10) días continuos a partir de la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Registro Provisional

Artículo 4°. Se establece un Registro de carácter provisional, de empresas Comunales, Conjuntas, Conglomerados y Pequeñas y Medianas empresas participantes en los encuentros de Oferta y Demanda, el cual estará a cargo del Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las cuales deberán agilizarse y optimizarse los trámites respectivos y cumplir con la premisa de democratización de las compras públicas.

Las empresas a que se refiere este artículo, deberán formalizar su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas, en un lapso no mayor de ciento ochenta (180) días, contado a partir de la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Este registro tendrá fases posteriores de actualización y ampliación, debidamente convocados por esta comisión.

Lapso para concretar los procesos de contratación

Artículo 5°. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, que participen en los encuentros de Oferta y Demanda, deberán formalizar la adjudicación y contrataciones, en un lapso máximo de ciento veinte (120) días continuos, contado a partir de la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En términos generales los entes se regirán por los precios referenciales determinados por la Superintendencia Nacional Para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

En el caso de las contrataciones con las empresas participantes en el Primer Encuentro de Oferta y Demanda el año 2016, la concreción del proceso por parte de los entes deberá realizarse en los treinta (30) días continuos posteriores a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Políticas y Estímulos Financieros

Artículo 6°. El Ministerio del Poder Popular de Industria y Comercio impulsará en la política de Banco de Insumos, la atención de los requerimientos de las unidades productivas participantes en los encuentros de oferta y demanda, asociadas al proceso de compras públicas; así como el Ministerio del Poder Popular de Finanzas, la relación con los estímulos financieros y carteras crediticias del caso.

Dudas y Controversias

Artículo 7°. Las dudas y controversias que pudiesen presentarse en la interpretación de esta Providencia Administrativa, serán resueltas por el Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional.

Vigencia

Artículo 8°. Esta Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Vicepresidente Ejecutivo de la República

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Vicepresidente Sectorial de Planificación

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD
Vicepresidente Sectorial de Economía Productiva

ANTHONY CAMILO TORRES MARTÍNEZ
Director del Servicio Nacional de Contrataciones

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 028

205º / 157º / 17º

Caracas, 14 ABR 2016

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Rodríguez Gómez, designada mediante el Decreto N° 1.569, del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569, de igual fecha; y, según Decreto N° 2.181, del 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, del 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56, de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la extensión, hasta el 30 de junio de 2016, de la designación del Coronel **José Gregorio Lara**, titular de la cédula de identidad **Nº V-8.799.250**, como **Agregado Militar Guardia Nacional** a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Popular China, conforme lo establece la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa Nº 013586, de fecha 09 de marzo 2016.

Comuníquese y publíquese,

Delcy Eloína Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 1.569, del 26/12/2014, G.O. N° 4.569, de igual fecha
Decreto N° 2.181 del 06/01/2016, G.O. N° 40.826, del 12/01/2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 262- Caracas, 28 de Abril de 2016 - Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 166 de fecha 26 de abril de 2016, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2016 de la **FUNDACIÓN MISIÓN SOCIALISTA NUEVA FRONTERA DE LA PAZ** por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NUEVE BOLÍVARES (Bs.34.064.009,00)** Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 26 de abril de 2016. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2016
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	
1.2 GASTOS CORRIENTES	**17.244.961**
GASTOS DE CONSUMO	4.378.961
Remuneraciones	833.033
Sueldos, salarios y otras retribuciones	833.033
Compra de bienes y servicios	101.208
Servicios no personales	101.208
Impuestos indirectos	3.444.720
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	12.866.000
Al sector privado	12.866.000
Donaciones corrientes al sector privado	12.866.000
Donaciones a instituciones sin fines de lucro	12.866.000
1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE: DESAHORRO	(17.244.961)
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	**(17.244.961)**
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	(17.244.961)
Desahorro en cuenta corriente	(17.244.961)
2.2 GASTOS DE CAPITAL	**16.819.048**
INVERSIÓN REAL DIRECTA	16.819.048
Formación bruta de capital fijo	16.819.048
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	16.819.048
2.3 RESULTADO FINANCIERO: DÉFICIT	**(34.064.009)**
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 FUENTES FINANCIERAS	**34.064.009**
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	34.064.009
Disminución de otros activos financieros	34.064.009
Disminución de disponibilidades	34.064.009
Disminución de bancos	34.064.009
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	**34.064.009**
DÉFICIT FINANCIERO	34.064.009

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2016
Fuentes de Financiamiento	34.064.009
TOTAL	**34.064.009**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2016
Gastos Corrientes	17.244.961
Gastos de Capital	16.819.048
TOTAL	**34.064.009**

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2016
4.01	Gastos de Personal	833.033
4.03	Servicios No Personales	3.545.928
4.04	Activos Reales	16.819.048
4.07	Transferencias y Donaciones	12.866.000
TOTAL		**34.064.009**

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2016
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabaladoras	833.033
02	Gestión Administrativa	33.230.976
TOTAL		**34.064.009**

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER QUINTERO QUINTERO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, 17 DE MAYO DE 2016
AÑOS 206°, 157° y 17º
RESOLUCIÓN N° 004-16

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del articulo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **GLENYS YELITZA DELGADO FAJARDO,** venezolana, titular de la cédula de identidad N° 16.023.234 como Auditora Interna Encargada del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 2.269 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.865 de fecha 09 de marzo de 2016.

Artículo 3. La Auditora designada suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los 17 días del mes de Mayo de 2016. A los 206º años de la Independencia, 157° de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

LORENA FREITEZ MENDOZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA
Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, 17 DE MAYO DE 2016
AÑOS 206°, 157° y 17º
RESOLUCIÓN N° 005-16

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del articulo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JAVIER IGNACIO ALDAZORO CAMACARO,** venezolano, titular de la cédula de identidad N° 9.636.700 como Director Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto N° 2.269 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.865 de fecha 09 de marzo de 2016.

Artículo 3. El funcionario designado suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los 17 días del mes de Mayo de 2016. A los 206º años de la Independencia, 157° de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

LORENA FREITEZ MENDOZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA
Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, 17 DE MAYO DE 2016
AÑOS 206°, 157° y 17º
RESOLUCIÓN N° 006-16

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario;

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar y establecer la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Agricultura Urbana, para el ejercicio fiscal 2016, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que se señala a continuación:

Unidad Administradora Central

Código	Denominación
082	Oficina de Gestión Administrativa

Artículo 2. Designar como cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio a:

Código	Dirección	Nombre y Apellido	Cédula de identidad
082	Oficina de Gestión Admnistrativa	Javier Ignacio Aldazoro Camacaro	V-9.636.700

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los diecisiete (17) días del mayo de 2016. A los 206º años de la Independencia, 157° de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

LORENA FREITEZ MENDOZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, 18 DE MAYO DE 2016
AÑOS 206°, 157° y 17º
RESOLUCIÓN N° 007-16

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 13, 19, 22 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la Fundación de Capacitación e Innovación para apoyar a la Revolución Agraria (CIARA) publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los miembros de la Junta Directiva de la Fundación de Capacitación e Innovación para apoyar a la Revolución Agraria (CIARA), la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Miembro Principal	**Lorena Freitez Mendoza**	C.I. V- 16.003.097
Miembro Suplente	**Pedro Guerra Castellano**	C.I. V- 12.213.236
Miembro Principal	**Mecelenia Ortíz Grazziani**	C.I. V- 8.359.575
Miembro Suplente	**Marlyn Morao Zambrano**	C.I. V- 10.488.256
Miembro Principal	**Edixon Gregorio Moreno**	C.I. V- 16.555.331
Miembro Suplente	**Mario Hernan Izarra Array**	C.I. V- 15.166.174
Miembro Principal	**Indira Granda Alviárez**	C.I. V- 16.102.007
Miembro Suplente	**Anit Quintero**	C.I. V- 18.001.123
Miembro Principal	**Yader Salazar Hernández**	C.I. V- 18.415.809
Miembro Suplente	**Fransay Riera Colmenarez**	C.I. V- 19.640.296

Artículo 2, La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los 18 días del mes de mayo de 2016. A los 206º años de la Independencia, 157° de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

LORENA FREITEZ MENDOZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA
Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 12/05/2016 **Nº 122**

206º , 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo Nº 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, los artículos 65 y 78, numerales 13, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y según lo dispuesto en en los artículos 28 y 29 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.148 de fecha 28 de febrero de 2001; este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 12.556.836**, como Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), ente adscrito a este Ministerio.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.

JORGE A. ARREAZA M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 12/05/2016 **Nº 123**

206º , 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo Nº 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, los artículos 65 y 78, numerales 13, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y según lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Sexta y Décima Séptima de los Estatutos Sociales de la Fundación Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación "O.N.C.T.I.", este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.663.251**, como Presidente de la Fundación Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación "O.N.C.T.I.", ente adscrito a este Ministerio.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.

JORGE A. ARREAZA M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 12/05/2016 **Nº124**

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el articulo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N°099 de fecha 13 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.886 de fecha 20 de abril de 2016, mediante la cual se designan a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio, por cuanto se incurrió en el siguiente error material.

Donde dice:

Artículo 1. Se designa como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas, a la siguiente ciudadana:

Secretaria Principal	Secretaria Suplente
BANESA DELANY CABRERA VÁSQUEZ C.I. V- 13.301.819	JANETT JOSEFINA RENGEL C.I. V-8.761.706

Debe decir:

Artículo 1. Se designa como Secretaria Principal y Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio, a las siguientes ciudadanas:

Secretaria Principal	Secretaria Suplente
BANESA DELANY CABRERA VÁSQUEZ C.I. V- 13.031.819	JANETT JOSEFINA RENGEL C.I. V-8.761.706

Artículo 2: Imprimase íntegramente el texto de la Resolución N° 099 de fecha 13 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.886 de fecha 20 de abril de 2016, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.

JORGE A. ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 13/04/2016 **N° 099**

205º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; de conformidad con lo previsto en los artículos 65, 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el articulo 14, numeral 2 del artículo 15 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, con carácter permanente, para atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratistas de este Ministerio para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en los términos previstos en la presente Resolución, quienes deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica y económico/financiera respectivamente; así como un (1) secretario o secretaria, con derecho a voz más no a voto, con su respectivo suplente.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, queda integrada de la siguiente forma:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Jurídica	CARLIMAR CAROLINA MENDOZA TORREALBA C.I. V-11.552.531	MARYNER CATERINA TREMATERRA TINEO C.I. V- 16.065.955
Técnica	PEDRO JOSÉ RAMÍREZ MUÑOZ C.I. V-6.443.939	ANTONIO JOSÉ RAMÍREZ VARELA C.I.-V-14.551.763
Económica/ Financiera	OSWALDO RAFAEL VELÁSQUEZ DIAZ C.I. V-12.730.227	DARIANNA THAYLIM SÁNCHEZ NOUEL C.I. V- 12.618.989

Artículo 4. Se designa como Secretaria Principal y Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio, a las siguientes ciudadanas:

Secretaria Principal	Secretaria Suplente
BANESA DELANY CABRERA VÁSQUEZ C.I. V- 13.031.819	JANETT JOSEFINA RENGEL C.I. V-8.761.706

Artículo 5. La Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio, por órgano de su titular o del funcionario que este designe, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz pero no a voto, tanto a las reuniones de la Comisión de Contrataciones como los Actos Públicos que se celebren durante los procesos de contrataciones.

Artículo 6. En caso que la complejidad del objeto de la contratación lo requiera, la Comisión de Contrataciones podrá designar o recomendar la contratación de un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratistas iniciados, el cual debe presentar Informe con los resultados y recomendaciones.

Artículo 7. Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro los cinco (5) días siguiente, a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, queda sin efecto la Resolución N° 479 de fecha 22 de mayo de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.673 de fecha 02 de junio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE A. ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17/05/2016 **Nº 157**

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y lo dispuesto en la artículo 154 de la Resolución N° 2.161 de fecha 14 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 39.820 de la misma fecha, mediante la cual se dictó el Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Semprún",

CONSIDERANDO

Que la Educación como derecho humano y deber social fundamental del Estado, es asumida como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, orientada al desarrollo de una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar como autoridades de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Semprún", a los siguientes ciudadanos:

VICERRECTORA ACADÉMICA	**LUZ MARVELLA SANABRIA AMESTY**	CÉDULA DE IDENTIDAD **N° V.- 7.900.223**
SECRETARIO GENERAL	**DIOMER ANTONIO GALÁN RINCÓN**	CÉDULA DE IDENTIDAD **N° V.- 13.718.168**

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, deberán enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JORGE A. ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17/05/2016 **Nº 158**

206º,157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970.

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que se requiere de un representante del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología ante el Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, para fortalecer el referido cuerpo colegiado en el ejercicio de la autoridad de coordinación y dirección académico-administrativa de la Universidad,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **BELKIS VALENTINA BIGOTT SUZZARINI,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.547.190**, como Representante Principal del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología ante el Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, y **ELIEZER EDUARDO GONZÁLEZ VIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **12.959.348**, como Representante Suplente.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JORGE A. ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA:17/05/2016 **N° 159**

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 13, 19 y 24 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Decreto N° 1.411 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.151 Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2014, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar como miembros del Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

MIEMBROS PRINCIAPLES Y SUPLENTES DEL DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT)	
PRESIDENTE GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL C.I. V-5.308.243	
PRINCIPAL	**SUPLENTE**
MILDRED JOSEFINA PLAZA HERNÁNDEZ C.I.V-9.976.640	THAIS DEL CARMEN BRAVO COLINA C.I. V-6.194.393
JOSÉ MONSALVE PAREDES C.I. V-16.934.940	ELIZABETH MENDOZA MENDOZA C.I. V-14.404.916
LOURDES ACUÑA GONZÁLEZ C.I. V-5.965.532	GLORIA GEORGETTE CARVALHO KASSAR C.I. V-14.351.425
NORBERTO REBOLLEDO ANDRADE C.I. V-6.809.829	ERNESTO GONZÁLEZ RIVAS C.I. V-5.964.571
DANIEL LEW C.I. V-13.824.059	ANNA VEIT TINEDO C.I. V-15.487.507
CÉSAR CARRERO ARISTIZABAL C.I. V-16.605.808	MAGALY NEWTON CARRERA C.I. V-13.029.634

ARTÍCULO 2. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE A. ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17/05/2016 **Nº 160**

206º , 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo Nº 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, los artículos 65 y 78 numerales 13, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y según lo dispuesto en en artículo 13, del Decreto N° 7.567, de fecha 16 de julio de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela N° 5.987 Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2010, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial del estado Barinas "José Félix Ribas",

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **OSCAR DELMAR ARCHILA TORRES,** titular de la cédula de identidad **N° V-9.531.563** como Secretario del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial del estado Barinas "José Félix Ribas".

Artículo 2: El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JORGE A. ARREAZA M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2016
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN **Nº 665**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Ministerio Público, están las de garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer la actuación del Fiscal del Ministerio Público Especializado en materia de Defensa para la Mujer, durante la fase de investigación, a través del establecimiento de mecanismos de atención inmediata e integral de abordaje en forma sistémica a la víctima, mediante la evaluación psicológica, la toma de la respectiva denuncia, la evacuación de los testigos de manera expedita y la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

orden de la práctica de las diligencias necesarias para el total esclarecimiento del hecho que se investiga, a los fines de garantizar el cumplimiento de la emisión de los actos conclusivos en el lapso establecido por la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el **Servicio de Abordaje Integral a Víctimas de Delito de Violencia de Género**, de la Dirección para la Defensa de la Mujer, adscrita a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer.

SEGUNDO: El **Servicio de Abordaje Integral a Víctimas de Delito de Violencia de Género,** tendrá las siguientes funciones:

1.- Realizar la Contención Emocional In Situ de la víctima de violencia de género.
2.- Realizar a la víctima la Entrevista inmediata de evaluación psicológica.
3.- Solicitar a la Unidad Técnica Especializada de Atención Integral a Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes, la práctica del examen médico forense.
4.- Evacuación de las pruebas testimoniales.
5.- Realizar la solicitud inmediata de los órganos de prueba pertinentes.
6.- Entregar de manera expedita las solicitudes de diligencias probatorias ante los órganos de investigación correspondientes.
7.- Las demás que le atribuya la Dirección para la Defensa de la Mujer.

TERCERO: El **Servicio de Abordaje Integral a Víctimas de Delito de Violencia de Género**, contará con el personal profesional y administrativo que se requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

CUARTO: Se ordena la inclusión del **Servicio de Abordaje Integral a Víctimas de Delito de Violencia de Género**, en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República.

QUINTO: La presente Resolución, será parte integrante del "Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución N° 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.511 Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 672**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LUIS MIGUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad N° 12.564.214, **ESPECIALISTA** en el Despacho de la Fiscal General de la República, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tiene efectos administrativos a partir del 10 de mayo de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 666**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CARWIL EDUARDO ORTAS SÁNCHEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 18.914.283, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas; a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Catia La Mar y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante, a partir del 17 de mayo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 667**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YOHANNY GABRIELA RIVERO RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº 17.377.618, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas; a la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barinas y competencia plena, cargo vacante, a partir del 17 de mayo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2016
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN **Nº 668**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **MAGDIEL RAMÓN COLMENARES SILVERA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.088.820, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **SALA PARA COORDINAR LAS ACTUACIONES DE LAS FISCALÍAS CON COMPETENCIA PARA INTERVENIR EN LAS FASES INTERMEDIA Y DE JUICIO ORAL**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante, a partir del 17 de mayo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2016
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN **Nº 669**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ALFONSO RAFAEL CASTRO ARIZA**, titular de la cédula de identidad Nº 16.876.659, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **SALA PARA COORDINAR LAS ACTUACIONES DE LAS FISCALÍAS CON COMPETENCIA PARA INTERVENIR EN LAS FASES INTERMEDIA Y DE JUICIO ORAL**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante, a partir del 17 de mayo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2016
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN **Nº 670**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **PAUDELIS SOLÓRZANO,** titular de la cédula de identidad Nº 13.640.540, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Sexagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 17 de mayo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 674**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **VERÓNICA ANDREÍNA GUTIÉRREZ PINEDA,** titular de la cédula de identidad N° 16.324.252, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara; a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barquisimeto y competencia plena, cargo vacante, a partir del 17 de mayo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de mayo de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 678**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **EDGARD ALBERTO MILLÁN FERMÍN,** titular de la cédula de identidad N° 8.385.995, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Novena del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **FISCALÍA 68 NACIONAL PLENA**, cargo vacante, a partir del 17 de mayo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE CONTROL FISCAL Y AUDITORÍA DE ESTADO "GUMERSINDO TORRES" COFAE

205°, 157° y 17°

Caracas, 04 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN

N° JD-2016-005

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres" (COFAE) designada mediante Resolución Nº 01-00-000004 de fecha 07 de enero de 2016, dictada por el Contralor General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.827 de fecha 13 de enero de 2016, actuando en su carácter de máxima autoridad de la referida Fundación, en ejercicio de las competencias y atribuciones establecidas en los artículos 8 y 9 del Acta Constitutiva - Estatutos de la Fundación y el artículo 4 de su Reglamento Interno, en atención a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y 15 de su Reglamento, publicado en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del año 2014 y 39.181 del 19 de mayo de 2009, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que conforme a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre del 2013 específicamente en el Objetivo Estratégico Nº 2.5.3, plantea la necesidad de acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, conforme al nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariano, siendo para ellos fundamental según el Objetivo General Nº 2.5.3.2, lograr una cultura revolucionaria del servidor público, regida por la nueva ética socialista, promoviendo una actuación en función de la acción del Estado, fundamentada en el principio de la Administración Pública al servicio de las personas.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas señala que debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, que podrán ser permanentes o temporales, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.

CONSIDERANDO

Que la designación de los miembros principales y suplentes de las Comisiones de Contrataciones, debe ser realizada por la máxima autoridad del contratante, preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones efectuadas y que sean debidamente aprobadas.

RESUELVE

PRIMERO: Constituir con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres" (COFAE), para la celebración de los procesos de contrataciones públicas relacionados con las modalidades de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, la cual estará conformada, en calidad de Miembros Principales y Suplentes, por los ciudadanos que se mencionan e identifican a continuación:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

1. Área Económica - Financiera

Miembro Principal: MARITZABEL FRANCO TERÁN
C.I N° V-12.917.180

Miembro Suplente: MARY JOSEFINA SOTO BARAZARTE
C.I N° V-13.245.655

2. Área Técnica

Miembro Principal: MALVA DEL VALLE CARÍAS PICÓN
C.I N° V-6.183.463

Miembro Suplente: ARGENIS RAFAEL BETANCOURT LEDEZMA
C.I N° V-14.410.043

3. Área Jurídica

Miembro Principal: FELIPE MARTÍNEZ ROBLES
C.I N° V-11.551.919

Miembro Suplente : LARRY TADINO
C.I N° V-18.600.646

SEGUNDO: Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a que se refiere el artículo anterior, a la ciudadana **DONNA EVELYN PARADA PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.887.315, y en carácter de Suplente al ciudadano **JOSÉ JULIO ARANA MACHADO**, titular de la cédula de identidad Nº V.-14.758.912.

TERCERO: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones, tiene derecho a voz, mas no a voto, en los procesos relacionados con la selección de Contratistas y ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se programen para tratar los asuntos relacionados con los procedimientos de contratación a efectuarse, así como coordinar y dirigir los actos públicos a que haya a lugar.

2. Levantar el Acta correspondiente de cada reunión que celebre la Comisión de Contrataciones y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad y oferta respectiva.

3. Llevar el registro de las personas jurídicas que retiran pliegos de condiciones generales en los procedimientos de selección de contratistas que se lleven a efecto, y el control de asistencia a los actos públicos.

4. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de contrataciones públicas de acuerdo con lo previsto en la normativa legal, así como el control de su archivo.

5. Tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas de los documentos que integran los expedientes de contrataciones conforme con lo establecido en el Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

6. Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones.

7. Elaborar y firmar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los Procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.

8. Redactar los proyectos de llamado a participar en concursos abiertos y ordenar su publicación.

9. Elaborar los proyectos de pliegos de condiciones y cronogramas de actividades y presentárselos a la Comisión de Contrataciones.

10. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

CUARTO: A los fines de fortalecer los procesos de selección de contratistas, la Comisión de Contrataciones podrá requerir la participación en calidad de observadores, con derecho a voz, mas no a voto, de representantes de la unidad usuaria, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar a los asesores y técnicos que se consideren necesarios para aquellos procesos que así lo requieran, quienes serán designados previamente al inicio del proceso de la contratación respectiva.

QUINTO: Se deroga la Resolución Nº JD-2015-018, de fecha 27 de agosto de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.754 de fecha 25 de septiembre de 2015.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016), Año 205º de la Independencia 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

AURA OTILIA OCANDO JUAREZ
Presidenta (E)

SUHEI ARAQUE
Miembro Principal

ANA MARIA PEREZ
Miembro Principal

INÉS CARTAGENA
Miembro Principal

SYLVIA MARTINEZ
Miembro Principal

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES VIII **Número 40.906**

Caracas, miércoles 18 de mayo de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta Contiene 16 Págs. costo equivalente a 6,85% valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.